



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



17° CONSEJO DIRECTIVO

19a SESION DEL COMITE REGIONAL

Washington, D.C., 2 al 12 de Octubre de 1967

RESOLUCION

CD17.R19

FINANCIAMIENTO DEL CENTRO PANAMERICANO DE FIEBRE AFTOSA

EL 17° CONSEJO DIRECTIVO

Reconociendo la importancia de la fiebre aftosa para la salud y el desarrollo económico, y la función esencial del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa respecto a este problema;

Habida cuenta de la acción emprendida por el Comité Ejecutivo en sus 56a y 57a Reuniones (Resolución XVIII, 56a Reunión; Resolución II, 57a Reunión) en apoyo del programa y convenios de financiamiento para el Centro Panamericano de Fiebre Aftosa contenidos en el informe de la misión de Su Excelencia el Vicepresidente del Perú y el Director del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa;

Enterado de que en sus Quintas Reuniones Anuales al Nivel de Expertos y al Nivel Ministerial (Viña del Mar, Chile, 15–24 de junio de 1967) el Consejo Interamericano Económico y Social decidió,¹ entre otras cosas, "solicitar a la Organización Panamericana de la Salud que continúe con la responsabilidad técnica y administrativa del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, de acuerdo con las directivas fijadas por el Consejo Interamericano Económico y Social", y autorizó al Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso (CIAP), en consulta con la OPS, y la Secretaría de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a determinar en su próxima reunión el sistema de financiamiento del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa;

Enterado además de que el CIAP, en su 13a Reunión (Río de Janeiro, Brasil, 29 de septiembre–2 de octubre de 1967) aprobó la Resolución CIAP-3/67,2 que comprendió, entre otras cosas, las disposiciones fundamentales siguientes:

2. Recomendar el financiamiento del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa a modo de asegurar su estabilidad financiera y operacional por medio de un sistema de contribuciones por parte de los Gobiernos de los Estados Miembros de la OEA sobre la base de la escala de costos establecida para la Unión Panamericana.

3. Que de conformidad con la Resolución del Consejo Interamericano Económico y Social, corresponderá a la Organización Panamericana de la Salud continuar con la responsabilidad técnica y administrativa del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa de acuerdo con la política fijada por el Consejo Interamericano Económico y Social. El Consejo Directivo de esa Organización determinará el monto y la forma de las contribuciones.

5. Recomendar que las contribuciones de los Gobiernos comiencen a partir del 1 de enero de 1968, a fin de poder absorber progresivamente el financiamiento de las actividades del Centro.

6. Autorizar al Fondo Especial de Asistencia para el Desarrollo (FEAD), en caso de que no se reciban a tiempo las cantidades suficientes para la continuación de las actividades del Centro, adelantar fondos inclusive de su reserva de trabajo, hasta una cantidad que no exceda el 50% de la partida correspondiente del presupuesto 1967–1968. La OPS reembolsará al FEAD las cantidades recibidas por concepto de adelantos.

7. La OPS presentará al CIAP un informe anual sobre las actividades del Centro, así como sobre su programa y presupuesto, para su consideración y transmisión al Consejo Interamericano Económico y Social.

8. Recomendar a la OPS gestione la obtención de aportes financieros de otros países fuera del sistema,

RESUELVE

1. Expresar su agradecimiento a la Organización de los Estados Americanos, al Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso y al Consejo Interamericano Económico y Social, por la ayuda que han prestado al Centro.

2. [Recomendar] que la OPS, como lo pidió el Consejo Interamericano Económico y Social, continúe siendo responsable técnica y administrativamente del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa.

3. Dar instrucciones al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana para que presente un informe anual al CIAP sobre las actividades del Centro, así como sobre su programa y presupuesto.

4. Autorizar al Director a convocar anualmente, a partir de 1968, una reunión de representantes de los Ministerios de Agricultura, para revisar el programa del Centro y examinar asuntos de interés mutuo.

5. [Decidir] que el Consejo Directivo, según lo propuesto por el CIAP, determine el monto y la forma de las contribuciones.

6. [Recomendar] que el sistema de contribuciones de los Gobiernos Miembros de la OEA se base en la escala de contribuciones establecida por el Consejo de la OEA y que otros Gobiernos Miembros y Gobiernos Participantes de la OPS contribuyan de conformidad con el método aprobado por el Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud.

7. Autorizar al Director a establecer un Fondo de Trabajo para el Centro, sujeto a las disposiciones del Reglamento Financiero de la OPS.

8. Asignar para el ejercicio financiero de 1968 la cantidad de EUA \$1,202,836 para el funcionamiento del Centro.

9. [Recomendar] que la asignación se financie mediante contribuciones correspondientes a:

a) Los Gobiernos Miembros, cuyas contribuciones se

establecerán según la escala adoptada por el Consejo

de la OEA \$1,186,713

b) Barbados 3,678

c) Guyana 3,678

d) Jamaica 3,678

e) Francia (sobre igual base que para el presupuesto

ordinario de la OPS) 1,926

f) Reino de los Países Bajos (sobre igual base que para

el presupuesto ordinario de la OPS) 1,324

g) Reino Unido (sobre igual base que para el presupuesto

ordinario de la OPS) 1,839

Total \$1,202,836

10. [Recomendar] que, de conformidad con el Reglamento Financiero de la Organización, se [pueda] disponer de cantidades que no excedan de las asignaciones señaladas en el párrafo 8 para el pago de obligaciones incurridas durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 1968, inclusive. Todo saldo restante se transferirá al Fondo de Trabajo para el Centro.

Oct. 1967 DO 82, 26